



DECRETO EDIL N° 062/2026
Sucre, 29 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. **Dictar Decretos Ediles.** 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 8. **Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.**

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, por oficio DIREC. GEST. RR.HH. CITE - 0078/2026, de fecha 29 enero de 2026 de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos la Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales remite Certificado de Incapacidad Temporal del Señor Roberto Aracena Rasguido para designación de Secretaria Interina, desde el 29 de enero hasta el 27 de febrero del 2026, toda vez que se ausentará por motivo de baja médica.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, como Secretaria Municipal de Turismo y Cultura de manera **Interina**, a la **Lic. Luz Gabriela Sahonero Cuellar**, Con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

Regístrese, cúmplase y archívese. -



Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

